

CONVENIO FONDO CONCURSABLE 2014

CREACIÓN DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

En Santiago de Chile, a 28 de mayo de 2014, entre la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, en adelante la "Fundación", representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito Pedreros, y por doña Dagnne Rojas Arquero, Subdirectora de Administración y Finanzas, todos domiciliados en _____ en adelante "la Fundación" por una parte y, por la otra, La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, representada por don Patricio Alberto Vargas Andrade, ambos domiciliados en Santiago, Comuna de Lampa, en adelante, "la Beneficiaria", cuya información de individualización consta en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes", y que se integra al presente instrumento, se ha pactado el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución que tiene por objeto, principalmente, promover y estimular la actividad de las Orquestas Juveniles e Infantiles en todo el país. En el señalado contexto, y para dar cumplimiento al objetivo señalado, la Fundación ha implementado un programa denominado **Fondo Creación de Orquestas**, que consiste en la asignación de fondos concursables para la formación de nuevas orquestas juveniles e infantiles en todo el país. Estas asignaciones se efectúan de acuerdo a criterios técnicos y conforme a la decisión de una comisión compuesta por evaluadores especializados.

SEGUNDO: Conforme al resultado del concurso, se resolvió asignar a La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través de contrato de comodato, los instrumentos para la **Orquesta Infantil de Lampa**, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1, y un aporte único de **\$1.000.000** en accesorios musicales, los que serán cancelados directamente al proveedor.

La Beneficiaria, por su parte, se compromete, por 2 años a contar de la firma del presente convenio, a cubrir los costos del proyecto, incluidos los honorarios de los profesores de instrumentos, por una suma que asciende a **\$ 31.999.968**. (treinta y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos).

TERCERO: En cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, la Beneficiaria, además, se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) En caso de ser necesario modificar la planta de profesores o sustituir al director de la orquesta, deberá informar a la Fundación y solicitar la aprobación de la o las nuevas contrataciones.
- b) Hará expresa mención de la contribución de la Fundación en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación, u otro medio) del proyecto aprobado en virtud de este convenio y, siempre, remitirá a la Fundación una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que lo mencione.

Con tal objeto, la Fundación le enviará, vía correo electrónico, el logotipo institucional y un pendón (con atril y bolso), para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin.

- c) Se compromete a cumplir con las normas dirigidas por la Fundación en el Catastro On-Line, en el cual deberá inscribir todos los datos que allí se solicitan.
- d) La Beneficiaria se compromete a entregar a la Fundación **dos informes de avance y un informe final**. Los dos informes de avances en las siguientes fechas 15 de sept de 2014 y 30 de abril de 2015. El informe final deberá ser entregado el 30 de octubre de 2015. Se deja establecido que los informes deberán ser entregados en las fechas que suscribe el presente convenio, la no recepción de los mismos autorizará a la Fundación a reasignar la implementación musical a otros beneficiarios del Programa, entendiéndose con esta omisión de documentos que la orquesta ha renunciado a los recursos asignados.

Los informes deben ser acompañados de:

- 1) El ejercicio completo de la contraparte ofrecida por la beneficiaria, con los respectivos respaldos de boletas, facturas, etc.
- 2) Una grabación en formato videocasete, DVD o CD de la orquesta. Esta grabación deberá contener: clases particulares de instrumento, ensayos parciales, ensayos tutti y al menos una grabación de concierto.
- 3) Papelería, es decir, programas de concierto, invitaciones, afiches, recortes de prensa, etc.
- 4) Una fotografía del conjunto (actualizada).

Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria.

El incumplimiento de estas obligaciones excluirá de pleno derecho a la Beneficiaria de futuros subsidios o becas que pueda otorgar la Fundación.

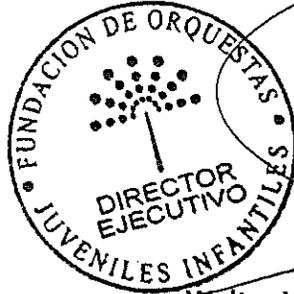
Asimismo, el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, mediante el presente Convenio, dará derecho a poner término de inmediato al contrato de comodato que se adjunta como Anexo N° 1, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.

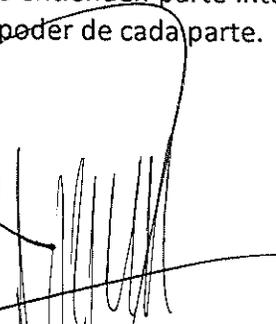
CUARTO: Aplicación de la Ley N° 20.285. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia, se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales de la beneficiaria. Así como los datos de individualización de las personas responsables ante la FOJI.

QUINTO: Personerías. La personería de don Walter Valdebenito Pedreros y doña Dagnne Rojas Arquero, consta en la escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, y anotada en el Repertorio N° 687-2014 del mismo año. La personería de don Patricio Alberto Vargas Andrade consta en escritura pública de fecha 11 de febrero de 2014, otorgada en la Segunda Notaría de Colina con asiento en la comuna de Lampa, de doña Gloria Ortiz Carmona y anotada en el Repertorio N° 75-14 del mismo año, ambos documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con dos anexos denominados: "Anexo N° 1 Contrato de Comodato y "Anexo N° 2 Antecedentes de los comparecientes al Convenio" que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.




Walter Valdebenito Pedreros
Director Ejecutivo

Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



Dagne Rojas Arquero
Subdirectora de Administración y Finanzas
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile




Patricio Vargas Andrade
Secretario General
Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa

ANEXO N°1

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

LA CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

En Santiago de Chile, a 28 de mayo de 2014, entre la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, en adelante la "Fundación", representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito Pedreros, y por doña Dagnne Rojas Arquero, Subdirectora de Administración y Finanzas, todos domiciliados en · en adelante "la Fundación" por una parte y, por la otra, La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa , representada por don Patricio Alberto Vargas Andrade, ambos domiciliados en Santiago, Comuna de Lampa, en adelante, "la Beneficiaria", cuya información de individualización consta en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es dueña de los siguientes instrumentos musicales:

INSTRUMENTOS	TAMAÑOS	CANTIDAD
Violín	1/2	4
Violín	3/4	8
Violín	4/4	6
Viola	13'	2
Viola	14'	2
Viola	15'	2
Viola	16'	
Violoncello	1/4	3
Violoncello	3/4	5
Violoncello	4/4	1
Contrabajo	1/4	1
Contrabajo	1/2	
Contrabajo	3/4	2
Arco para contrabajo	Francés	3

Por el presente acto, la Fundación entrega en comodato a la Beneficiaria, los instrumentos musicales anteriormente descritos. La Beneficiaria declara recibir en el presente acto los referidos instrumentos en perfecto estado de conservación, los cuales destinará al uso exclusivo de la **Orquesta Infantil de Lampa**.

SEGUNDO: El presente Contrato comenzará a regir desde esta fecha y tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de lo cual se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito por carta certificada, remitido a la otra parte con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cada una de sus prórrogas.

El contrato de comodato terminará ipso facto, en el evento que la Beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio Fondo Concursable 2014, para la “**CREACIÓN DE ORQUESTAS**”, suscrito entre las partes con esta misma fecha. En este evento, la Beneficiaria deberá restituir inmediatamente los instrumentos que por el presente acto se han entregado en comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se reserva el derecho de pedir la restitución de los instrumentos musicales cedidos en comodato en cualquier momento, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2194 del Código Civil. La reserva precedentemente citada es expresamente aceptada por el Comodatario conviniendo las partes en que el presente comodato es a título precario.

TERCERO: El comodatario sólo podrá destinar los instrumentos musicales materia de este Contrato para el desarrollo exclusivo de actividades relacionadas con su condición de establecimiento educacional, esto es instruir, educar, lo que especialmente incluye su destinación a la formación y desarrollo de orquestas juveniles e infantiles.

El comodatario deberá mantener los instrumentos en perfecto estado de conservación para ser utilizado por sus alumnos, según sean sus requerimientos.

En caso de contravención al uso convenido, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda, la Fundación podrá exigir la restitución inmediata de los instrumentos.

CUARTO: Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, el Comodatario queda, además obligado a lo siguiente:

Se obliga a mantener los instrumentos musicales cedidos en comodato en perfecto estado de conservación, para lo cual no podrá destinarlos sino a su uso natural, deberá guardarlos y conservarlos en un lugar adecuado, que los preserve de humedad y otros agentes atmosféricos que puedan causar su deterioro.

El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente Contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.

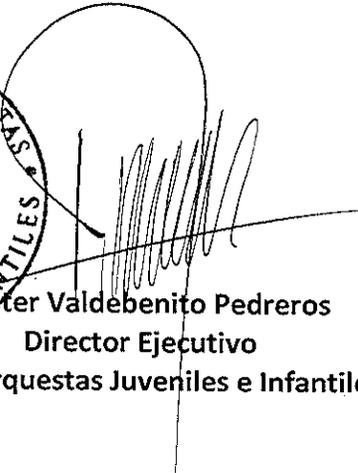
QUINTO: La Fundación queda autorizada, desde ya, a efectuar inspecciones periódicas de los instrumentos cedidos en comodato, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

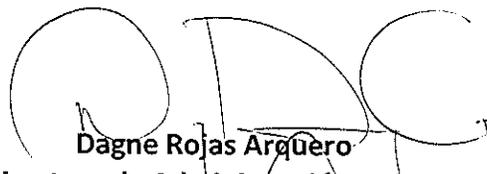
SEXTO: Personerías. La personería de don Walter Valdebenito Pedreros y doña Dagne Rojas Arquero, consta en la escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, y anotada en el Repertorio N° 687-2014 del mismo año. La personería de don Patricio Alberto Vargas Andrade consta en escritura pública de fecha 11 de febrero de 2014, otorgada en la Segunda Notaría de Colina con asiento en la comuna de Lampa, de doña Gloria Ortiz Carmona y anotada en el Repertorio N° 75-14 del mismo año, ambos documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

Para constancia, las partes firman el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y el otro en poder del Comodatario.




Walter Valdebenito Pedreros
Director Ejecutivo
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile


Dagne Rojas Arquero
Subdirectora de Administración y Finanzas
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



Patricio Vargas Andrade
Secretario General
Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa